

MEMORANDO
No. SJD-IHSS-393-2024.

Para: **Dra. Yadira Yamilet Álvarez**
Directora Ejecutiva por Ley

Lic. Daniel Benavides
Director de Auditoría Interna

De: **Abg. Cristóbal Martínez**
Secretario de Junta Directiva Adhoc

Asunto: **Certificación Punto de Acta No. SOJD-IHSS-125-VI**

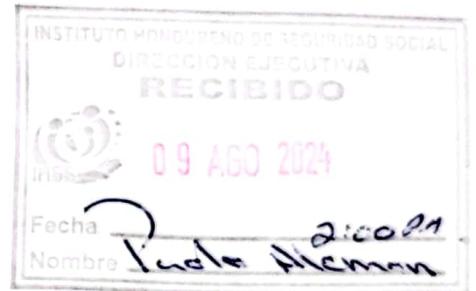
Fecha: **9 de agosto del año 2024.**



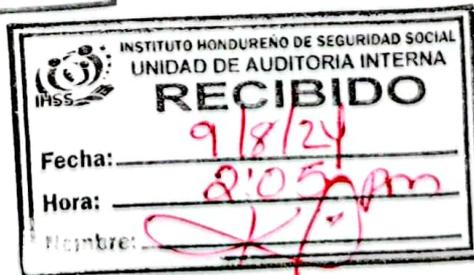
Reciba un saludo cordial, deseando éxitos en sus labores diarias. Por este medio, se remite la Certificación SOJD-IHSS-125-VI, sobre Filtración de documentos e información personal de miembros de la Junta Directiva del IHSS. Lo anterior, se remite con el objeto que se sigan los tramites que correspondan.

Atentamente,

C.C: Departamento de Relaciones Laborales
Archivo



Lucas Aleman
9/10/24
2:20pm



CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA.

El Suscrito Secretario Adhoc de Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), por este medio **CERTIFICA**: Que, en el Libro de Actas, Tomo LXII, que al efecto lleva esta Secretaría, se encuentra ubicada el Acta que se registra bajo No. **SOJD-IHSS-125-2024**, de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en fecha ocho (08) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), donde se conoció el Punto de Agenda **VI**. Discusión, Análisis y Resolución respecto a filtraciones de documentos e información personal de miembros de la Junta Directiva en chat de empleados del IHSS, al tener conocimiento del mismo, la Junta Directiva del I.H.S.S., emitió **RESOLUCIÓN No. SOJD-IHSS-125-2024-VI**, que literalmente **DICE**: “Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho (08) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), **VISTO**: Para dictar Resolución sobre las filtraciones de documentos e información personal de miembros de la Junta Directiva en chat de empleados del IHSS. **CONSIDERANDO (01)**: Que del contenido de los artículos: 47, 48, 51 y 52 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con los artículos 1 y 8 de la Ley del Seguro Social, se concluye que esta institución, forma parte del sector Público Descentralizado, constituyéndose como un Instituto Público y como parte integral del Sistema de Salud Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 5 literal f) del Código de Salud, siendo su finalidad la prestación de servicios de orden social, así como el brindar asistencia médica y garantizar el derecho humano a la salud, tal como lo señala el párrafo segundo del artículo 142 Constitucional. **CONSIDERANDO (02)**: Que de conformidad con el artículo 59 de la Constitución de la República, “La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla...”; en ese mismo sentido, el artículo 65 de este mismo cuerpo legal, expresa que “el derecho a la vida es inviolable”, por su parte, en el artículo 145 constitucional, se establece que: “Se reconoce el derecho a la protección de la salud. Es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad...”. **CONSIDERANDO (03)**: Que el artículo 1 de la Ley del Seguro Social, establece que “La seguridad social es un Instrumento del Estado al servicio de la justicia social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo”. **CONSIDERANDO (04)**: Que de conformidad con los artículos 3, 22 y 25 numeral 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se establece que: “Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”, asimismo: “Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad”, de igual manera, “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la

alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios...”.

CONSIDERANDO (05): Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; la actividad y funcionamiento de la Administración Pública está sujeta a los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia, racionalización, coordinación y simplificación. **CONSIDERANDO (06):** Que en fechas uno (01) de agosto y seis (06) de agosto, se filtró en chats de supuestos empleados del IHSS, información y documentos personales de miembros de la Junta Directiva, vulnerando su información personal y confidencial, exponiendo con esto su integridad. **CONSIDERANDO (07):** Que de conformidad a la disposición establecida en los artículos: 1, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación con los artículos: 1, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública los únicos actos mediante los cuales se crean, modifican o extinguen derechos u obligaciones de manera directa son: los Decretos, Acuerdos, Providencias y Resoluciones adoptando la forma de estas últimas aquellas en las cuales intervengan terceros como parte interesada. **POR TANTO.** La Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en aplicación de los artículos: 235, 321, 245 numerales: 2), 11) y 29) de la Constitución de la República. Artículos: 1, 47, 48, 51, 52, 116, 117 y 120 de la Ley General de la Administración Pública. Artículos: 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 43, 45, 46, 47, 49, 55, 72, 87, 88, 89, 90, 129, 130, 131, y 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Artículos: 1, 8, 10, 11, 20 numeral 2) de la Ley del Seguro Social, Artículo 5 literal f) del Código de Salud; **RESUELVE:** “**PRIMERO:** Instruir a la Unidad de Auditoría Interna del IHSS, realizar una investigación especial respecto a la las filtraciones de documentos e información personal de miembros de la Junta Directiva en chat de empleados del IHSS, relacionados al pago de dietas, constancia para declaración jurada de bienes ante el TSC, declaración ante la SAR, entre otros. Esta investigación, deberá abarcar a las siguientes Direcciones, Sub Gerencias, Departamentos y Unidades: Dirección Ejecutiva, Secretaría de Junta Directiva, Gerencia Administrativa y Financiera, Sub Gerencia de Contabilidad, Departamento de Tesorería; debiendo, en caso de hallarse responsabilidad administrativa, civil y/o penal, seguirse el procedimiento correspondiente. **Debiendo presentar el informe de avances ante la Junta Directiva, en la próxima sesión ordinaria a celebrarse el próximo jueves quince (15) de agosto del 2024.** **SEGUNDO:** Instruir a la Dirección Ejecutiva del IHSS, que a través de la Unidad de Relaciones Laborales se realice una investigación respecto a la las filtraciones de documentos e información personal de miembros de la Junta Directiva en chat de empleados del IHSS, relacionados al pago de dietas, constancia para declaración jurada de bienes ante el TSC, declaración ante la SAR, entre otros. Esta investigación, deberá abarcar a las siguientes Direcciones, Sub Gerencias, Departamentos y Unidades: Dirección Ejecutiva, Secretaría de Junta Directiva, Gerencia Administrativa y Financiera, Sub Gerencia de Contabilidad, Departamento de Tesorería; debiendo, en caso de hallarse responsabilidad administrativa, civil y/o penal, seguirse el procedimiento correspondiente. **Debiendo presentar el informe de avances**

ante la Junta Directiva, en la próxima sesión ordinaria a celebrarse el próximo jueves quince (15) de agosto del 2024. TERCERO: La presente resolución es de efecto inmediato". ES CONFORME A SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTA. Y, para dar cumplimiento a lo aquí acordado, se le libra la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. Departamento de Francisco Morazán, a los nueve (09) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

-----Última Línea-----

Abg. Juan Carlos Murillo Castellanos.
Secretario de Junta Directiva IHSS.

